

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE  
EL ROBLE N° 796.

RESOLUCION N° 1728 /

RECOLETA,

05 JUN. 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2784 de fecha 08 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle El Roble N° 796, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 02 de junio del año 2017 del Sr. Jacque Albagli Montt, Rut: [REDACTED] arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2784/2015, con la finalidad de coordinar visita inspectiva en virtud del Ingreso N° 25761 del 01/06/2017, sobre solicitud de patente comercial.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2784/2015 del establecimiento comercial ubicado en **Calle El Roble N° 796**, otorgándose un plazo de **05 (Cinco) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 02 de junio del año 2017, con la finalidad de coordinar visita inspectiva en virtud del Ingreso N° 25761 del 01/06/2017, sobre solicitud de patente comercial.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lga  
02/06/2017

1232370



Jorge Reyes R  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR(S) DAC